



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Iurreta**

**Convocatoria y Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones con destino al abono de la matrícula de cursos de euskera.**

El Alcalde-Presidente, por su Decreto número 831, de 3 de noviembre, resolvió aprobar las siguientes bases que han de regir la concesión de la subvención destinada al abono de la matrícula de cursos de euskera, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Primero:* Aprobar la convocatoria de la concesión de la subvención destinada al abono de la matrícula de cursos de euskera durante el ejercicio 2017.

*SEGUNDO:* Aprobar las siguientes bases reguladoras de la concesión de subvención con destino al abono de la matrícula de cursos de euskera, con la siguiente redacción:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
CON DESTINO AL ABONO DE LA MATRÍCULA DE CURSOS DE EUSKERA

**1. Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas al abono de la matrícula de cursos de euskera durante el ejercicio 2017.

**2. Cuantía de la subvención**

El importe objeto de subvención se corresponderá al 50% del coste de matrícula de los cursos de euskera.

**3. Gasto subvencionable**

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario derivados de la matrícula de cursos de euskera durante el ejercicio 2017.

Si la cuantía derivada del número de solicitudes excediese del presupuesto disponible y que se señala en la convocatoria se efectuará la correspondiente prorrata entre todas ellas.

**4. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios las personas empadronadas en el municipio de Iurreta, representantes o tutores legales, que asistan a cursos de Euskera durante el año 2017.

Para la presente convocatoria se regulan como requisitos:

- 1) Estar empadronado en el municipio durante el curso 2016/2017, (del 1 de septiembre de 2016 al 30 de junio de 2017).
- 2) Presentar certificado del centro formativo acreditativo de haber asistido como mínimo al 80% de las clases y haber aprovechado el curso.

Los beneficiarios de esta subvención quedarán exentos de dar publicidad de la subvención percibida.

**5. Cuantía global máxima objeto de subvención**

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 2.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 335.480.00.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza reguladora de Subvenciones.

**6. Solicitudes y plazo de presentación**

Las solicitudes se deberán presentar en el Servicio de Atención Ciudadana «SAC».

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en cualquiera de las oficinas del registro citadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes natural desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

**7. Documentación a presentar junto con la solicitud**

Junto con la solicitud deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante o su representante.
- Copia del libro de familia o Documento Nacional de Identidad de los/las menores de edad en su caso.
- Presentar copia del pago realizado.
- Certificado del curso matriculado y porcentaje de asistencia.
- Impreso de Alta de terceros, sólo en el caso de que el dato no conste en el Ayuntamiento.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza reguladora de Subvenciones.

**8. Exclusiones**

Además de las causas establecidas en la Ordenanza reguladora de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda y con la Seguridad Social, o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

**9. Procedimiento de concesión**

Las subvenciones se concederán a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, en los importes que se reseñan, siempre que no superen el límite total presupuestario establecido.

**10. Criterios de valoración de las solicitudes**

Las solicitudes de ayuda para asistir a cursos de euskera no serán objeto de valoración, por lo que se comprobará el cumplimiento de lo establecido en las presentes bases para poder tener acceso a la subvención, dentro de los límites presupuestarios.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

**11. Justificación**

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de los documentos acreditativos del pago realizado. Deberá presentarse el documento acreditativo de pago en el momento de solicitar la subvención.

**12. Infracciones, sanciones y reintegros**

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones, así como las causas de reintegro, se regirán por lo previsto en la Ordenanza reguladora



de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

### **13. Régimen jurídico**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza reguladora de la concesión de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En Iurreta, a 3 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Iñaki Totorikaguena Sarrionandia